El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 22 — Mahón, martes 4 de Marzo de 1902. — N.º 6.203

Proyecto de Reglamento de Pesca
PARA EL
PUERTO DE MAHÓN

Artículo 1.º Queda absolutamente prohibido el pescar con cualquier clase de arte que arrastre por el fondo, pudiendo usar solamente soltas, bonitoleras, sardinales y demás artes fijos ó de deriva que estén aprobados por el gremio y tengan el beneplácito del Comandante de Marina.

Art. 2.º No será permitido en el Puerto pescar con hogueras vulgarmente llamada *ensesa* ó *fasté* bajo pena de 50 pesetas y pérdida del pescado.

Art. 3.º Nadie podrá batir ó apalear el agua en el puerto con el uso de andanas y otros artes de batir, so pena de 15 á 40 pesetas de multa y pérdida del pescado.

Art. 4.º Para proveer de carnada á los palangreros de Villa-Cárlos y Mahón y mientras vence el plazo prudencial que el Gobierno estime para que los boliches sin plomos y con mallas de 12 m/m, á que se refiere este artículo, sean sustituídos por otros más racionales para la pesca de la sardina, como los sardinales, sardinetas, cedazos, cercos, etc., se autoriza el uso de boliches y jábegas, reales á flote ó sea sin plomos y con corchos fijos en la relinga baja, desde la línea que une Punta de Enmedio á Punta d'en Cremat hacia fuera hasta la línea Punta San Cárlos á Punta de Fuera ó de la Mola. La malla de los copos no podrá ser menor de 12 m/m. y han de estar embreados.

Ar. 5.º Cuando lleguen á algún paraje varios pescadores á hacer su bol se dará la preferencia á las jábegas en los boles reconocidos, estableciéndose, sin perjuicio de esta misma preferencia, que cuando varios artes lleguen á un punto, el que antes dé fondo cale primero y así sucesivamente los demás, dándose un resguardo por las corrientes para no perjudicarse si la localidad permitiese que dos ó más calaran, so pena de 10 á 20 pesetas y pérdida del pescado.

Art. 6.º Que en cualquier pesquera que se descubra pescado, se debe hacer tanda, vulgarmente llamada *venda;* que los patronos que tuviesen sus barcos armados y sus artes corrientes, deberán, para disfrutar de aquella, dejar antes de la puesta del sol parte de la cala, que son ocho cuerdas y cuatro latones, en el paraje en que se haya de hacer la pesca en el día siguiente, echando las suertes en el acto los que se hubiesen reunido, ó dejándolo para el amanecer del día siguiente sin deber entrar en ellas el que llegue al bol después de puesto el sol; que en caso de suspenderse las suertes para el mismo día de la pesca, si no se presentase alguno ó algunos que tuviesen allí la cala, dos horas después de la salida del sol, procederán los restantes á verificar su pesquera, sin que, el que no estuvo á la hora, tenga derecho á reclamación alguna, y si únicamente á calar después que todos los demás. Que en el interín que un patrón tiene la cala en cualquier punto no puede tomar suerte en otro; observándose estas mismas reglas si las suertes se hubiesen echado la tarde antes, siempre que el que falte después de dos horas de la salida del sol, sea aquel á quien haya tocado primero, porque siendo de los demás, habrá de perder su suerte, sin que se le espere por las expresadas dos horas.

Art. 7.º Los boliches tomarán suerte en el bol que hayan de pescar, siendo iguales, y no siéndolo, será preferido el que tenga cien mallas más de boca de copo, sin que puedan entorpecer su suerte los boliches, los chinchorros, pesetas mojoneras y demás artes que se manejen con dos ó tres y hasta cuatro hombres, bajo la multa de 10 á 25 pesetas y pérdida del pescado.

Art. 8.º Ningún patrón podrá salir de *cap de bol* á *cap de bol*, bajo la multa de 10 á 25 pesetas y el pescado perdido.

Art. 9.º Están prohibidos en el puerto las sarcleteras y llampugueras en todo tiempo del año, bajo la multa de 20 pesetas, pérdida del pescado y destrucción total del arte prohibido, que solo se podrá usar desde la línea Punta San Carlos á Punta de Fuera ó de la Mola, para fuera.

Art. 10. Estará prohibido pescar á flote en la Reserva de este puerto, que abarca el espacio comprendido entre la Colársega y la recta que une Punta Cala Figuera á Punta Cala Rata. En ella se permitirá pescar con caña y bolantín desde las orillas en los meses no vedados, que son de Octubre á Abril. El contraventor sufrirá la multa de 10 á 25 pesetas, pérdida del pescado y arte que emplee.

Art. 11. En el resto del puerto será permitido en todo tiempo pescar á flote con bolantín y demás artes de anzuelo.

Art. 12. Sin perjuicio de la observancia de los artículos 5.º y 6.º de este Reglamento, se previene que los artes bonitoleras permitidos en este puerto, no se podrán echar al mar hasta el amanecer, después de haberlo hecho los pescadores que con boliche tengan el bol de fora; y á efecto de no perjudicar en manera alguna á estos últimos, deberán las bonitoleras echarse detrás de aquellos, añadiendo que se permite echarlas durante la noche, con tal de que dejen abierta la entrada del Puerto y sin que ni de día ni de noche pueda ningún arte perjudicar á las jábegas y boliches grandes en los boles reconocidos, tanto en el caso en que la pesca se haga de noche, como en el de que tenga la Cala para el día siguiente. El que infrinja este artículo incurrirá en la multa de 20 á 30 pesetas y pérdida del pescado.

Art. 13. Del día 20 al 30 de Agosto de cada año, deberá hacerse el sorteo de las *llampugueras* en la Comandancia de Marina de esta provincia, á petición de los Directores de los gremios y precedido aviso á todos los que tengan barco y artes, lo menos, con tres días de anticipación.

Art. 14. Las tandas principiarán desde la Punta de la Isla del Aire hacia «Cap de Favarix» y no podrán calar las llampugueras sin que obtengan licencia por escrito del señor Comandante, expresivo del número de la tanda que le ha cabido en suerte.

Art. 15. No podrá exceptuarse ninguna llampuguera de entrar en suerte si no acredita que pasa á hacer su pesquera á la parte opuesta de la Isla, ó sea la costa Sur, con sujeción á las reglas que se detallan.

Art. 16. Se prohibe absolutamente el calamento de las llampugueras en el Puerto, permitiéndose solo en aquellos parajes que estando en hondura, nada perjudicaren los pedreles.

Art. 17. Que no calen los demás pescadores sus instrumentos, ya sea de palangre ú otros, sino á la distancia de cien brazas de las *llampugueras* ó de afuera, sin permitirles por consiguiente circunvalar ni cruzar las *llampugueras.*

Art. 18. Que al que contraviniere los artículos 16 y 17 se le exigirá la multa de 25 pesetas y demás penas á que hubiere lugar según el caso.

Art. 19. Nadie puede dar ó ceder á otro su tanda, pues solamente por sí ha de disfrutarla y faltando, debe ocupar aquel sitio el inmediato á él.

Art. 20. Quien con conocimiento ó malicia sacare pescado de la *llampuguera* ú otro arte ajeno perderá desde luego la tanda que tenga, restituirá el valor del pescado y pagará de 50 á 100 pesetas de multa.

Art. 21. Cualesquiera patrón ó marinero que viendo ó sabiendo la extracción furtiva ó equivocada, no diere aviso dentro del día á esta Comandancia ó en la respectiva Ayudantía, sufrirá 40 pesetas de multa y quedará para adelante, como el extractor ó extractores, privado de la pesca de la llampuga ú otra en que hubiere cometido la falta.

Art. 22. Si diere oportuna noticia, así en el caso del artículo anterior como de cualquiera otra infracción, tirará el tercio de la multa, sin que por la denuncia pueda ser mirado con desestimación, antes bien considerado como amante de la justicia y del prójimo.

Art. 23. Si la extracción del pescado se hiciese en una llampuguera ajena por equivocación, bien que solamente cabe esto en la suerte del alba y nó en las demás se restituirá el pescado ó su importe el mismo día, pues pasado éste se tendrá por maliciosa la extracción.

Art. 24. Se tendrá entendido que los pescadores ó dueños de las redes no podrán hacer á nadie responsable, por cualquier daño que reciban sus redes, hecho por embarcaciones que naveguen en los canalizos; pero si tendrán que responder por los perjuicios que reciban las embarcaciones y demás, por estar las redes colocadas de modo que perjudiquen la navegación.

Art. 25. Se permite extraer *escopiñas* en todo el puerto, incluso en la Reserva pero solo con *ostieras*, quedando prohibido el uso de chalets y vapor bajo la multa de 50 á 100 pesetas, pérdida del marisco, que será devuelto al mar, y destrucción del arte.

Art. 26. se permite cavar las orillas con agua á la rodilla para procurar que las crías de *escupiñas gravadas* y almejas encuentren fondos apropósito para su desarrollo, devolviendo al mar las que no tengan 45 m/m de diámetro.

Art. 27. Queda prohibido extraer las rocas de los muelles para sacar los dátiles que se crían en su interior, bajo multa de 50 á 100 pesetas y pérdida del marisco.

Art. 28. Los artículos 25, 26 y 27 se entenderán que están en vigor mientras no se opongan á los Reglamentos vigentes sobre vedas y tamaños.

Art. 29. Los boliches de que trata el artículo 4.º no podrán usarse, sin haber sido reconocidos por los Cabos de Matrícula en la inteligencia de que si son sorprendidos usando el arte en contravención al citado artículo, se les retirará el permiso para pescar durante 15 días y se les quemarán los copos.

Art. 30. Siguiendo las costumbres establecidas desde tiempo inmemorial, podrán concederse por la Comandancia de Marina pesqueras, las cuales, abarcarán el círculo descrito por la eslora del bote estando su rezón á pique, en cuyo recinto no podrán pescar más que los concesionarios. El que pescare en ellas sin permiso del dueño sufrirá la multa de 20 á 30 pesetas.

Se previene que para obtener la concesión anterior, los muertos han de fondearse en presencia de los Cabos de Matrícula, quienes se cerciorarán de que los cabos son de buena calidad y adecuados al objeto á que se dedican.

Art. 31. Desde los muelles se concederán también pesqueras que tendrán de extensión el largo de la caña y guita por ambos lados del puesto, sin perjuicio del atraque de las embarcaciones á las escalas.

Art. 32. La concesión de estas pesqueras será gratuita y se extende-

rán los permisos én papel sellado de 2 pesetas.

Art. 33. Estando terminantemente prohibido el uso de dinamita para la pesca, será castigado el contraventor con 100 pesetas de multa y se le exigirá el tanto de culpa.

Art. 34. El precio de la carnada de que trata el artículo 4.° será el medio que tenga el mercado de Mahón durante el día; el boliche que exija mayor precio á los palangreros será multado en 5 pesetas.

Art. 35. Los boliches no podrán llevar al mercado más sardina que la sobrante después de haber proveído de ella á los palangreros al precio antedicho, bajo pena de pérdida de la carnada, que será entregada á un asilo.

Art. 36. Nadie podrá dedicarse al oficio de la pesca, sin estar previamente inscripto en la Comandancia de Marina (art. 4.° Regto. Gral.) bajo multa de 5 pesetas la primera vez y doble si reincidiese.

Art. 37. Los Ayudantes del Puerto, Directores del gremio y todo hombre de mar celarán la observancia de este Reglamento y darán parte, bajo su responsabilidad, de la menor infracción que adviertan.

Mahón 27 de Febrero 1902.—Emilio Guitart.

NOTICIAS

El centenario de Victor Hugo

En el panteón

París 26.—La ceremonia conmemorativa de Victor Hugo en el Panteón ha sido muy solemne. Se echa de menos en la fiesta oficial de hoy el concurso popular, que precisamente realzó la manifestación que se hizo en vida al poeta (1882), así como su inolvidable entierro.

Seguramente el Gobierno no ha osado convidar al pueblo por las graves disensiones que lo minan, y que hacían temer desagradables incidentes, en una aglomeración de gente al aire libre.

La ceremonia oficial se ha reducido, pues, al recinto del Panteón, adornado con magnificencia.

En el crucero estaban con el presidente de la República y el Gobierno, la familia de Hugo, aislada en el sitio de honor.

En las naves se levantaron tribunas para los convidados: entre los cuales resaltaban los uniformes de colores vivos y el centelleo de condecoraciones y entorchados.

Al fondo estaban las dos orquestas con los coros nutridísimos, que han cantado «La Marsellesa».

Empezó la fiesta con el «Himno á Victor Hugo», de Saint-Saens, y en seguida el ministro de Instrucción Pública, M. Leygues hizo el panegírico del poeta.

M. Hanotaux, director de la Academia Francesa, pronunció luego otro discurso en que ensalzó principalmente los méritos literarios de Victor Hugo.

La segunda parte de la fiesta, encomendada á los artistas de los teatros subvencionados (Opera y Comedia), comprendía el «Himno á Francia» de Berloiz (coros del Conservatorio); poesías de Victor Hugo, recitadas por la Sra. Bartet y la Sra. Seyond-Weber; una oda al poeta, dicha por Monnet-Sully, y una melodía de Saint-Saens, sobre versos de Victor Hugo, cantada por el Sr. Delmas, con acompañamiento de coros.

Terminó la fiesta con el patriótico «Chan du Départ» de Mehul.

La fiesta ha sido magnífica y digna del grande hombre, si no se tiene en cuenta la falta de una gran masa popular.

El monumento

A las tres de la tarde llegaba á la plaza de Victor Hugo el presidente de la República, quien tomó asiento en la tribuna principal, con el presidente del Consejo de ministros M. Waldeck Rouseau.

La plaza, que es redonda, ofrecía lindo aspecto con su anfiteatro de tribunas alrededor del monumento central, y el cierre de mástiles que sustentan variadas canastillas de flores, alternadas con vistosos gallardetes.

El presidente del Consejo Municipal, M. Dausset, se avino ahora á recibir al Gobierno. Pronunció el discurso dedicatorio en una pequeña tribuna.

Al terminar la ceremonia surgieron de la claridad crepuscular innumerables luces de colores: eran las flores de las canastillas en que estaban encerradas luces eléctricas. La graciosa iluminación sigue por la avenida de Victor Hugo.

Desde la plaza de la Estrella aparece el gentío, como encerrado en un doble marco de piedras preciosas.

Al mismo tiempo un poderoso reflector eléctrico hacía resaltar la figura pensativa del poeta, sobre su pedestal de roca.

La Casa Consistorial, la plaza y la avenida Victoria están igualmente iluminados. En la ribera izquierda tiene luminaria el palacio de Luxemburgo (Senado).

Esta noche la fiesta es en el teatro Francés, donde se representa «Les Burgraves», drama que no ha vuelto á la escena desde la época de su estreno.

Mañana habrá la simpática fiesta de los estudiantes en el anfiteatro mayor de la Sorbona. Presidirá el académico-poeta José María de Heredia, hijo de Cuba.

Los diputados catalanes

Los diputados catalanes han visitado al ministro de Instrucción Pública.

Le han manifestado que cobrándose por el Estado á los Ayuntamientos el recargo del 16 por 100 para el pago á los maestros, justo es que si cubierta esta atención queda sobrante, se devuelva la cantidad que resulte á los Ayuntamientos.

El ministro se ha mostrado conforme con la petición y ha manifestado á los diputados referidos que anualmente se llevará á cabo una liquidación.

Si de ésta resulta que hay sobrante, será devuelto á los respectivos Ayuntamientos.

El conservador Sr. Dato ha pedido en las Cortes clemencia para los obreros de Barcelona.

Con razón le contestó nuestro amigo Lerroux que la clemencia solo se pide para los criminales; que lo que hay que pedir para los obreros es justicia.

Al mismo tiempo el diputado republicano por Barcelona dijo que presentaría una proposición pidiendo indemnización para las familias de las víctimas de estos días.

Estamos completamente conformes.

¡La pringamos!

«El Español» atribuye á un ministro la declaración de que, al cumplirse el plazo para la aplicación del decreto de 19 de septiembre relativo á las asociaciones religiosas, el Gobierno manifestará que no puede aplicarse, por estar pendientes las negociaciones para la reforma del Concordato.

No está mala la tapadera.

Todo eso sería creíble si no supiésemos que la causa de todas estas salidas de pie de banco es haberse negado *allá arriba* á todo cuanto en este asunto ha propuesto el Viejo Pastor.

Nada, que quedaremos como estábamos: saturados de curas, frailes y jesuítas hasta los tuétanos.

La sotana es intangible mientras tenga en su apoyo lo que tiene.

¡Y ay del que no lo entienda así! No durará dos días en el poder.

El régimen del Banco

Otro proyecto de ley

En la junta de los Sres. Canalejas, Puigcerver, marqués de la Vega de Armijo, Muniesa y Alvarado, quedó redactado el texto de una nueva enmienda al proyecto de ley sobre los billetes del Banco.

A semejanza de la enmienda del señor Villaverde, constituye la de los Sres. Canalejas, Puigcerver, etc., un verdadero contraproyecto precisamente en contra del antes citado.

Este nuevo contraproyecto establece la consignación de 75 millones en cada uno de los presupuestos que vayan sucediéndose, para reintegro de los créditos que tiene el Banco contra el Tesoro.

Estos 75 millones se sacarán del excedente en los ingresos, con las economías que se hagan en los servicios y los recursos extraordinarios que se estimen oportunos.

Mientras subsista la deuda con el Banco, reducirá este establecimiento el interés al 2 por 100 en las operaciones con el Tesoro.

Fija en 50 millones el aumento en el capital obligatorio del Banco, con autorización para otro aumento hasta 100 millones más.

Para los billetes en circulación, desde 1,500 millones en adelante, habrá la garantía de una cantidad igual en oro. Hasta los 1,500 millones, el Banco ofrecerá la garantía de su encage-oro, equivalente á la cuarta parte del valor de los billetes emitidos.

Se atribuye, finalmente, al Gobierno una intervención en la vida interior del Banco, análoga á la que ejerce en la Compañía Arrendataria de Tabacos.

MAHÓN

Hermosa fiesta la celebrada anoche por la sociedad benéfica de obreros «La Protectora Mahonesa» en el local que ocupa el casino «Unión Republicana», cedido al efecto por su Junta Directiva. A las ocho y media sentáronse alrededor de la mesa que en forma de U se había colocado en el centro del salón, artísticamente adornada, unos ochenta comensales. En el centro de la misma veíase al presidente de la sociedad señor Pellicer, quién tenía á su derecha á los señores Rodriguez y Huguet, ambos con idénticos cargos en el casino republicano y sociedad benéfica «La Humanidad» respectivamente, y á su izquierda los señores Ferrer y Pons Moll, el primero como asesor de «La Protectora Mahonesa» y el segundo por ocupar el cargo de presidente en la sociedad análoga á esta última «El Obrero Mahonés». Seguían á estos, repartidos en ambos lados de la mesa, los demás individuos de la Junta y socios que celebraban la fiesta, y en medio tomaron asiento los directores de los periódicos locales «El Bien Público», «El Porvenir del Obrero» y El Liberal.

El *menú* que se sirvió estuvo á cargo del conserje del establecimiento, con lo cual dejó sentada su habilidad en el arte, por lo suculento de los platos.

Al tiempo de servirse el dulce se permitió la entrada á los palcos y galerías á las familias de los afiliados á la sociedad, cuyas localidades se llenaron por completo.

Al poco rato se levantó el presidente Sr. Pellicer quien en frase vulgar pero correcta, explicó los progresos obtenidos por la sociedad en los años que lleva de existencia, prometiéndose proponer algunas reformas en el Reglamento qne permitan asegurar á sus afiliados una pensión, aunque módica, al alcanzar la edad sexagenaria, ó sea al quedar inválidos para el trabajo.

El Sr. Huguet se levantó para hacer constar el agradecimiento de la sociedad de que es Presidente, por la deferencia de ser invitada á la reunión y brindó por la prosperidad de las sociedades obreras.

Siguióle en turno el Sr. Rodriguez (D. Luis) Vicepresidente de la sociedad «La Protectora» quien con frase castiza dió lectura á un bien escrito artículo encomiástico de los fines que ésta persigue.

El Secretario Sr. Ribé lo hizo á su vez de una concienzuda y bien detallada memoria, de las incidencias ocurridas en la asociación desde que fué establecida, haciendo un paralelo de los fondos en el último trienio transcurrido, y señalando las innovaciones que á su juicio considera factibles, para que la sociedad lleve una vida próspera y asegure á sus afiliados un socorro diario, cuando se hallen imposibilitados de ganarse el sustento.

El Sr. Benitez después de dirigir un caluroso saludo al bello sexo que honraba con su presencia la reunión, se extendió en varias consideraciones para demostrar el origen de las sociedades de socorro, las que á su juicio tuvieron su cuna en la nación francesa á consecuencia de su gran revolución, y terminó brindando por ella.

Los Sres. Ponsetí, Pons Moll, Serra y Ferrer Ballester se congratularon del acto que se venía celebrando, y brindaron cada uno respectivamente por la prosperidad de «La Protectora Mahonesa» en general, y por los individuos de su Junta Directiva en particular.

El Sr. Ferrer (D. Jaime), que asistió invitado como asesor de la Sociedad por acuerdo de la Junta general, dirigió frases laudatorias á los honrados obreros que la componen, á los cuales ofreció su concurso, para lle-

var adelante la idea expuesta por el Presidente Sr. Pellicer, cual es la de que la sección de invalidez para el trabajo complete la de socorros á enfermos, que es la únicamente que subsiste en la actualidad, y terminó su peroración haciendo votos para que el éxito corone las iniciativas que se propone en beneficio de la clase trabajadora á que pertenecen todos los asociados.

Levantóse por último el Sr. Rodríguez, presidente del casino «Unión Republicana», cuya representación ostentaba, para expresar su agradecimiento al ser invitado al acto. En su discurso hizo un ligero resúmen de las ideas vertidas por los que le habían precedido en el uso de la palabra, ensalzó el fin benéfico de las sociedades de socorros, por medio de las cuales las clases proletarias se ayudan mútuamente en sus necesidades, señaló al propio tiempo el derrotero que les conviene seguir para llegar á realizar sus aspiraciones, y dijo que para ello era preciso que la clase obrera se instruyese y que contase exclusivamente con sus propias fuerzas, tendiendo por de pronto á alcanzar las mejoras sociales implantadas ya en las naciones que van al frente de la civilización.

Después de hacer fervientes votos por el bienestar de la clase trabajadora y de advertir los escollos á que se halla expuesta, terminó su discurso saludando á todos los allí reunidos y prodigó frases encomiásticas á la Junta administrativa de «La Protectora Mahonesa», por la buena marcha que ha sabido imprimir á la sociedad, logrando en el breve tiempo que lleva de existencia, colocarla á la cabeza de las análogas que se han constituído en esta ciudad.

* *

Cuando ya iba á darse por terminada la reunión se notó entre la concurrencia de los palcos á los amigos señores Pons Sitges y Mir, quienes por indicación del presidente bajaron á colocarse junto á este en la mesa, y ya allí dirigieron ámbos algunas palabras á los concurrentes, todas ellas pertinentes al acto que se venía celebrando, siendo recibidas con aplausos al terminar dichos amigos sus respectivas peroraciones.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

En el Juzgado municipal de Villa-Cárlos ha tenido lugar un acto de conciliación entre D. Casimiro de Cossío y Cuenca y Eduardo Vila Fuxá, demandado por el primero, por haberle injuriado y calumniado en el taller de «La Maquinista Naval»; retractándose dicho Vila de todas las palabras que había proferido, como así consta en el acta de referencia.

Para el viernes próximo está anunciada la vista en juicio oral de la causa instruída en este juzgado contra Francisco Orfila y otros sobre atentado á agentes de la autoridad. La defensa de los procesados se halla confiada al abogado D. Pedro Ballester.

Ayer marcharon á la península por vía de Palma los señores de Bilbao pertenecientes á la sociedad «Cobres de Menorca», después de haber visitado todas las minas y reunir numerosos datos para redactar las memorias que les han sido encomendadas.

Solidaridad

Sigue la suscripción relativa á las multas de Ciudadela.

		Pesetas
Suma anterior. . .		64'00
Salmerón	Gr.·. 2.°	0'10
Chíes	» 18	0'10
Dolores Navas	» 3.°	0'10
Marat	» 30	0'10
Pí	» 4.°	0'10
Chíes	» 1.°	0'10
Abelardo		0'10
Velarde		0'10
Cádiz		0'10
Martin Sintes Mascaró		0'10
Francisco Corantí Coll		0'10
Gabriel Terrés Coll		0'10
Un microbio		0'10
Ricardo Brótons		0'10
Un inglés		0'10
Emilio Sanchez		0'10
Manuel Gomez		0'10
F. P. E.		0'10
Luis Francisco		0'10
Antonio Marqués		0'10
José Mercadal Franco		0'10
Pedro Hugued Aplanad		0'10
A. Camota Lluquet		0'10
Clemente Vidal		0'10
Antonio Portella		0'10
G. A.		0'10
Juan González		0'10
J. Monjo Saura		0'10
J. P. C.		0'10
Un Republicano		0'10
Pedro Olives		0'10
Antonio Meliá		0'10
Juan Salord		0'10
J. S. P.		0'10
Francisco Carreras		0'10
Francisco Villalonga		0'10
Miguel Coll		0'10
Marcos Pons		0'10
Matías Carreras Goñalóns		0'10
J. Pons.		0'10
J. Gonzáles		0'10
M. Victory		0'10
J. Terrés		0'10
J. Victory		0'10
A. Seguí		0'10
Francisco Carreras		0'10
Francisco Pons		0'10
J. Bagur		0'10
T. Orfila		0'10
M. Mercadal		0'10
E. Fortuny		0'10
Francisco Canles		0'10
L. Pons.		0'10
Miguel Pons Vives A.		0'10
Gregorio Portella		0'10
Pedro A. Llansó		0'10
Juan Lluch		0'10
A. Portella		0'10
Pedro Vidal		0'10
Rafael Trinidad		0,10
Juan Tudury		0'10
J. Sans		0'10
J. Pons Pretus		0'10
Francisco Mercadal		0'10
José Mercadal		0'10
José Olives Pons		0'10
Bartolomé Melsión		0'10
Miguel Triay		0'10
Mateo Fuguet		0'10
José María Quevedo		0'10
Bartolomé Escudero		0'10
Domingo Prats		0'10
Antonio Marí		0'10
José Olives M.		0'10
G. Melsión		0'10
Diego Guarteví		0'10
P. Fuguet		0'10
M. Sintes Pons		0'10
Antonio Riudavets		0'10
Juan. C. Pons		0'10
Suma.	Ptas.	72'00

Se continuará.

En lugar correspondiente se publica edicto de la Habilitación de Marina de esta Provincia referente á nuevo concurso para la construcción de dos botes.

El número 3 de la revista para todos «Hojas Selectas» que publica la Biblioteca Salvat llegada en esta redacción por el último correo contiene el siguiente sumario:

1.—El ilustre pintor italiamo Domingo Morelli.
2.—La navegacion sobre el hielo.
3.—Pascua Florida.
4.—Variedades.
5.—El perro rabioso.
6.—Cangrejos de mar, cangrejos de río y otros crustáceos.
7.—Historia de la locomotora.
8.—Algunos consejos acerca de los cuidados de que debemos á nuestros pequeñuelos.
9.—El río de oro.
10.—Los hijos de Padilia.
11.—Arte moderno.
12.—Panorama universal.

Además está ilustrado el número con infinidad de grabados, fotograbados y dibujos, según fotografía.

REGISTRO CIVIL

Durante el mes de Febrero último han tenido lugar las inscripciones siguientes:

Nacimientos.	34
Casamientos.	22
Defunciones	
Varones	12
Hembras.	14
Total	26
Nacimientos	
Varones	18
Hembras.	16
Total	34

Defunciones

Menores de 1 año, 2; de un año á 10, 1; de 11 á 20, 0; de 21 á 30, 0; de 31 á 40, 2; de 41 á 50, 0; de 51 á 60, 3; de 61 á 70, 2; de 61 á 95, 16. Total, 26.

La reforma municipal

El lunes fué presentado al Senado el dictámen de la comisión sobre el proyecto de ley presentado por el ministro de la Gobernación.

He aquí las modificaciones más importantes que la comisión ha introducido y han sido aceptadas por el gobierno.

Se borra la diferencia de elegibles y electores. Tendrán capacidad para ser concejales todos los ciudadanos mayores de edad que sepan leer y escribir. También la tendrán los que paguen una contribución directa aunque no sepan leer y escribir.

Se dispone la asociación de los ayuntamientos pequeños para los servicios de salubridad, aprovechamiento de aguas demografia, higiene, etcétera. Se dispone asimismo la organización metódica y la formación de inventarios.

Todos los ayuntamientos deberán tener contadores. En los ayuntamientos de poca importancia desempeñarán las funciones de contador los secretarios, con la misma responsabilidad.

Los alcaldes serán elegidos por los Ayuntamientos. Excepciones: Primera, las capitales de más de 150.000 almas; segunda, los Municipios de más de 20.000 vecinos.

Estos Ayuntamientos formarán ternas, y el nombramiento se hará de real orden.

En materia de recursos de alzada se restringen las facultades de las Diputaciones y comisiones provinciales. Casi todos los recursos irán á la resolución del Tribunal Contencioso de la provincia. Respecto á las infracciones, también se introducen modificaciones.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 4, 1'30.

En la sesión celebrada en el Congreso discutiendo los sucesos ocurridos en Barcelona, el señor Romero Robledo dijo que consideraba injustificada la suspensión de garantías en aquella capital. En nombre del Gobierno le contesta el ministro de Obras públicas señor Villanueva.

Madrid 4, 2'45.

A pesar de los rumores alarmantes que se han propalado respecto á declararse nuevamente en huelga los obreros de Barcelona, se sigue trabajando en todos los oficios.

Madrid 4, 4'30.

Los firmantes de la enmienda presentada al Congreso sobre el proyecto de ley de circulación fiduciaria, señores Villaverde, Canalejas y otros, se reunirán hoy para ver de llegar á un acuerdo.

Madrid 4, 10.

El capitán general señor Bargés ha ordenado la clausura de todos los círculos obreros y sociedades de patronos existentes en Barcelona.

Madrid 4, 11'40.

Estando celebrando sesión el Ayuntamiento de la Coruña el numeroso público que asistía se abalanzó sobre la presidencia intentando arrojar por el balcón al alcalde.

Madrid 4, 12'20.

En Bilbao además de los anarquistas que fueron detenidos, ayer se apresaron á dos sujetos ingleses y á dos bilbainos, creyéndose por las autoridades que se habrá logrado abortar el plan que tenían aquellos premeditado.

TELEGRAMAS DE LA MARITIMA

Palma 4, 7.

Fondeado «Isla de Menorca» las seis sin novedad.

Ginard.

*

Barcelona 4 8'30

«Menorquín» fondeado las siete sin novedad.

Cabot.

Comandancia de Marina

Semáforo de Bajoli 4,

Barómetro 754'1
Ventolina del 4.° cuadrante
Mar llana
Cielo acelajado
Horizontes calmosos.

Cotización Oficial

Madrid 3 Marzo á las 16.

4 % interior. . . .	72'40
Exterior	00'00
Amortizable 4 p%. . .	00'00
Id. 5 por 100 . . .	92'90
Cubas 1886	00'00
— 1890	00'00
Banco España . . .	447'00
Tabacalera	307'00
París á la vista. . .	36'05 á 36'95
Lóndres id. . . .	34'40 á 34'30

SECCIÓN OFICIAL

D. Juan Mercadal y Pons

1.er Teniente de Alcalde encargado accidentalmente de la Alcaldía de esta Ciudad.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se instruyen expedientes de exención del servicio militar activo, propuestos por los mozos del Reemplazo del corriente año que á continuación se expresan,

Lorenzo Pons Pons, hijo de viuda pobre.

Juan Pons Carreras, id. id. id.

Pedro Olives Cardona, hijo de padre sexagenario y pobre.

José Olives Pons, hijo de viuda pobre.

Miguel Seguí Mir, id. id. id.

Juan Borrás Esbert, id id. id.

Pedro Esbert Vinent, hijo de padre sexagenario.

Bartolomé Andreu Torre, hijo de viuda pobre.

Clemente Deyá Ponsetí, hijo de padre impedido y pobre.

Domingo Lluch Clós, hijo de viuda pobre.

Juan Pons Sintes, hijo de padre sexagenario y pobre.

Bartolomé Pons Sintes, hijo de viuda pobre cuyo marido es sexagenario y pobre.

Celestino Fernández Preví, hijo de viuda pobre.

Enrique Triay Coll, id. id. id.

Guillermo Timoner Olives, hijo de padre sexagenario é impedido y pobre.

Jaime Olives Ameller, hijo de viuda pobre.

Juan Lladó Portella, id. id. id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en el citado reemplazo á fin de que puedan producir las reclamaciones en pró ó en contra de las alegaciones propuestas que á su derecho convengan dentro de los plazos marcados por la vigente ley de reclutamiento.—Mahón 2 de Marzo de 1902.—Juan Mercadal y Pons.

D. Antonio Vidal y Villalonga

Abogado, Juez Municipal de la ciudad de Mahón.

Hago saber: Que el día 6 de Abril próximo, á las once se venderán en la audiencia de este Juzgado en pública subasta, una casa situada en esta ciudad, Plaza de la Constitución señalada con el número siete, embargada á Doña Francisca Rotger y Morlá, vecina de esta Ciudad, en concepto de heredera de su difunto hermano D. Miguel Rotger y Morlá, en mérito de juicio declarativo verbal celebrado en este mismo Juzgado con D. Antonio Tudurí y Sturla, del propio vecindario, sobre pago de dinero, siendo las condiciones con arreglo á las cuales se verificará la subasta, las siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de la referida casa estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para los que quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que la casa se vende libre de la hipoteca constituida por Antonio Rotger y Ventura, á favor de su hijo D. Antonio Hermenegildo Rotger y Morlá para garantirle una pensión de trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, anuales, por título clerical del usufructo dispuesto á favor de D.ª Juana, D.ª María, D.ª Ana, D.ª Francisca, D.ª Magdalena Rotger Morlá, de las legítimas debidas á D.ª María y D.ª Francisca Rotger y Morlá y de cualquier otro derecho que puedan estos tener sobre dichas fincas, cuyos gravámenes serán cancelados en debida forma.

3.ª Que se vende también dicha finca libre de las hipotecas constituidas por D. Miguel Rotger y Morlá á favor de D. Antonio Tudurí y Sturla, y embargo trabado á su instancia, á cuyo efecto el comprador consignará el precio en la mesa del Juzgado ó retendrá en su poder la parte del precio necesario para satisfacerlo hasta donde alcance éste.

4.º Que no pudiendo cancelarse el censo enfitéutico de un sueldo y tres dineros, ó sean veinte y un céntimos de peseta á favor del Patrimonio de S. M. el de siete pesetas cincuenta céntimos á favor de Francisco Anglés y Mercadal, ni la hipoteca constituída por D. Antonío Rotger Ventura á favor de Antonio Orfila y Escrivá, para garantirle un préstamo de mil quinientas pesetas ni las legítimas de D. Hermenegildo, doña Juana, D.ª Ana, D.ª Magdalena Rotger y Morlá, quedan subsistentes dichos gravámenes sobre la finca, por más que en realidad no son debidos, sin que el comprador pueda pretender que se lerebaje por razón de los mismos el precio que ofrezca, pues se entenderá ofrecido con dichos gravámenes.

5.ª Que el comprador entrará á poseer la finca de que se trata el dia mismo que se firme á su favor la escritura de traspaso.

6.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que importa cinco mil pesetas.

7.ª Que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores sirviendo de parte de precio al que obtenga la finca y devolviéndose á los demás; y

8.ª Que los gastos de subasta, remate, matriz de la escritura y demás que sean debidos, con arreglo á derecho, serán de cargo del comprador.

Mahón á veinte y seis de Febrero de mil nuevecientos dos.—Antonio Vidal.—Ante mí—Juan Saura, Srio.

El Comandante Militar de

Marina de la Provincia de Menorca y Capitán del Puerto de Mahón, etcétera etc.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por la Junta de Pesca de la Provincia un nuevo Reglamento de Pesca para el interior del Puerto de Mahón redactado en cumplimiento á lo prevenido en Real Orden del 5 del próximo pasado mes, para que sustituya al antiguo que rige desde el año 1860 se avisa por el presente para que los que se crean perjudicados con las inovaciones que en él se establecen, se presenten en esta Comandancia en el término de quince días á hacer sus observaciones por escrito, en la inteligencia de que el referido Reglamento esta expuesto en la tablilla de edictos de la misma.

Mahón 3 Marzo de 1902.—Emilio Guitard.

El Habilitado de Marina de

la Provincia de Menorca.

Hace saber: Que habiendo quedado desierto el concurso celebrado el 27 del mes último para la construcción de dos botes de madera de doce remos, se anuncia con tal objeto para el día siete del actual un nuevo concurso que tendrá lugar á las once de la mañana de dicho día en la Comandancia de Marina de esta Provincia, en cuyo local estarán expuestos los pliegos de condiciones á que habrán de sujetarse los Sres. que deseen tomar parte en dicho acto; debiendo advertirse que se ha ampliado á tres meses el plazo señalado para la ejecución de tal servicio, y que pueden presentarse proposiciones para la construcción de uno sólo ó de los dos botes.

Mahón 3 de Marzo de 1902.—Manuel Calderón.—V.º B.º Emilio Guitard.

PERDIDA

Se ha extraviado un alfiler de corbata formando un pensamiento, y con las iniciales A. Ll., en las inmediaciones de las calles Castillo y Plana.

Se gratificará su devolución en el café de Antonio Grandío (c'an Melchor.)

F. FÁBREGUES IMP. MAHÓN